

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2018 0947**

De conformidad con lo manifestado por el abogado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., "FNG", quien manifiesta que el demandado pagó la suma subrogada, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso, frente al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., "FNG".

2.- CONTINUAR el proceso respecto de las sumas no subrogadas y a cargo del Banco Occidente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>25</u> Hoy <u>06-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
